Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 017
SANTA FE, 04 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° FG-000001/2021 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Rosario, destinado a la ocupación por parte del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General; y,

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se convocó a la Licitación Pública N° 16/20, habiéndose cursado invitación a diferentes potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de Rosario.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución del Fiscal General Nro. 00498 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que se han recibido dos (2) ofertas según consta en el correspondiente Acta de Apertura.

Que, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se solicita desde el área de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Dirección de Administración Económica Financiera del Ministerio, a la firma "José Ellena Negocios Inmobiliarios" aclare el precio mensual y total de la locación por 36 (treinta y seis) meses, sin ajustarlo anualmente a un índice como resulta la Unidad Jus, todo ello atento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el punto 5.2 -Oferta Económica-, que establece que *"El oferente deberá cotizar el valor mensual y total de la locación por 36 (treinta y seis) meses. Dicho valor será considerado precio final por todo concepto para el Ministerio Público de la Acusación";* y lo dispuesto en la normativa que rigen las contrataciones, a saber: Ley Nro. 12.510 reglamentada por el Decreto Nro. 1104/16 que establece en su artículo 140° que *"la locación de inmuebles por parte de la Provincia se regirá*

por lo establecido en la Ley Nro. 12.510, el presente Reglamento, por las cláusulas del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y por las estipulaciones del respectivo contrato de locación."

Que dicha firma envía aclaración, informando que la fórmula establecida en la oferta presentada de ninguna manera busca ser un incremento y/o indexación de canon locativo, si no que modestamente se interpreta que la variación de dicha Unidad de medida representa fielmente la variación de la economía cotidiana, ayudando de esta manera a mantener el valor representativo del alquiler en base a una forma justa y equitativa.

Que si bien la empresa "José Ellena Negocios Inmobiliarios" realizó el descargo correspondiente, se considera que tal aclaración es un cambio de oferta, por lo que la misma debe ser desestimada en virtud de lo establecido en el Decreto Nro. 1104/16, que reglamenta el artículo 139° inciso e) punto 2 de la Ley Nro. 12.510 la que establece *"a partir de la hora límite fijada para la presentación de ofertas no podrán, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas así como tampoco se permitirá la modificación de las ofertas presentadas o el retiro de las mismas".*

Que además en el citado artículo inciso i) punto 3 establece *"a fin de evaluar la conveniencia podrá requerirse a los oferentes las aclaraciones, detalles y/o cualquier otro tipo de información necesaria para el análisis de las ofertas, siempre que esto no signifique modificación o alteración de la oferta original".*

Que obra informe del Arquitecto de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, considera que el inmueble ofrecido por la firma "Gestión 3 Servicios Inmobiliarios de Gabriela Gentile", sito en calle Pellegrini 1957 de la ciudad de Rosario no resulta apto para los requerimientos del Organismo de Investigaciones, por no contar con cocheras suficientes y por no contar con espacio para instalar depósitos de efectos, ni tampoco poder aprovechar la belleza del edificio en cuanto a su valor patrimonial, en tanto que el Organismo no recibe gente de manera habitual.

Que, por todo lo expuesto en los considerandos se considera conveniente dejar sin efecto la presente Licitación Pública.

Dr. JORGE G. BARCLINI
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la Resolución Nro. 00498, de fecha 16 de diciembre de 2020, y la Licitación Pública Nro. 16/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACCLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE